

RESOLUCION No. 456

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en cuyo artículo 13 se sustituye el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres (CNTTT) por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que en la Disposición General Decimaquinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece que "Los vehículos de servicio público, que hubieren cumplido su vida útil, deberán someterse al proceso de renovación y chatarrización del parque automotor, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente Ley"

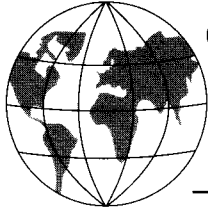
Que dentro del Programa Económico del Gobierno Nacional, uno de los principales ejes de acción es el mejoramiento de la competitividad y la reactivación productiva del sector industrial automotriz, mediante la oferta al sector transportista de productos nacionales a precios y en condiciones competitivas, generando empleo, bienestar y desarrollo para nuestro País;

Que el Gobierno Nacional impulsó la adopción de un Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor, suscrito el 14 de septiembre del 2007, que incluye un conjunto de medidas arancelarias y crediticias, para fomento del sector transportista y de la industria automotriz en el Ecuador;

Que mediante la Resolución 393 del COMEXI del 13 de septiembre de 2007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 16 de octubre de 2007, se emitió dictamen favorable para el diferimiento arancelario de los vehículos que participarán en el Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor, disponiendo que el COMEXI adopte las normas que sean necesarias para la aplicación de dicho Programa;

Que el Decreto Ejecutivo 636 del 17 de septiembre del 2007, publicado en el Registro Oficial 193 del 18 de Octubre del 2007, ratificó la competencia del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) para la expedición de la reglamentación y demás normas complementarias, que sean necesarias para la aplicación del mencionado Decreto, así como para la ejecución de dicho Programa;

Que a partir de la publicación de la Resolución No. 432 del COMEXI en el Suplemento del registro Oficial No. 415, de 1 de septiembre de 2008, , entró en vigencia el Reglamento para la Importación y Adquisición de Vehículos de conformidad con el Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor;



Que mediante Decreto Ejecutivo 1145 del 18 de Junio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 370 del 30 de Junio de 2008, se crea el "Programa de Reducción de la Contaminación Ambiental, Racionalización del Subsidio de Combustible del Transporte Público y su Chatarrización".

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 08 271 del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), del 9 de Julio del 2008, se definen los criterios para seleccionar a las empresas chatarrizadoras que operarán dentro del Programa de Renovación del Parque Automotor.

Que es necesario reformar el "Reglamento para la Importación y Adquisición de Vehículos de conformidad con el Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor", contenido en la Resolución 432 del COMEXI, para modificar los requisitos de antigüedad del vehículo, así como para establecer disposiciones que permitan al transportista mantener el vehículo a ser sustituido, mientras se le asigna un vehículo nuevo de reposición, una vez que ha decidido chatarrizar el vehículo conforme lo dispone el Convenio antes mencionado.

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) conoció y acogió las recomendaciones del Informe Técnico No. 54 del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC) para reformar la antes mencionada Resolución 432;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), la Resolución No. 393 del COMEXI y el Decreto Ejecutivo 636 de la Presidencia de la República,

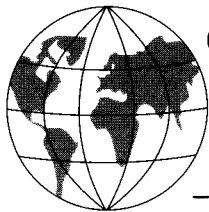
RESUELVE:

Reformar el Reglamento Sustitutivo para la Importación y Adquisición de Vehículos de conformidad con el Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor, suscrito el 14 de septiembre del 2007, establecido mediante Resolución 432 del COMEXI, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustituir el Art. 1 de la Resolución 432, en los siguientes términos:

"Podrán acceder a los beneficios del Programa de Renovación del Parque Automotor los transportistas que presten servicio público y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer por al menos un (1) año a una operadora de transporte legalmente reconocida y registrada en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en adelante también denominada mediante la sigla CNTTT;
- b. Ser propietario de un vehículo con antigüedad igual o superior a 5 años;
- c. Contar con permiso de operación vigente para el servicio de transporte público; y



- d. Entregar el Certificado de Derecho a Chatarrización, para lo cual el vehículo deberá cumplir con lo que determina el Decreto 1145.

Se entiende por Certificado de Derecho a Chatarrización, el documento notariado de promesa de chatarrizar a fin de que el vehículo sea chatarrizado una vez que el propietario reciba la unidad nueva.

El Certificado de Derecho a Chatarrización puede ser cedido a quien cumpla con los demás requisitos que constan en el artículo 1 de esta Resolución.

La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) no procederá al otorgamiento del permiso de operación de la nueva unidad de transporte público mientras no se presente el certificado de recepción para chatarrización de un vehículo que estuvo destinado al servicio de transporte público.”

Artículo 2.- Incorporar un nuevo artículo a la Resolución No. 432, a continuación del Art. 8, que disponga lo siguiente:

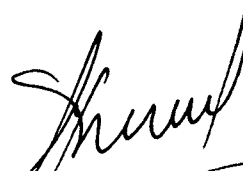
“En el caso en que se determine que la producción nacional no abastece la oferta requerida, o se demuestre que los vehículos no cumplen con las normas y reglamentos técnicos vigentes, se dará paso al financiamiento de vehículos importados; para esto, los vehículos a ser comercializados deberán ser homologados conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

La presente Resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) en sesión realizada el 11 de Noviembre del 2008 y entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Susana Cabeza de Vaca

PRESIDENTE



Alexis D. Valencia M.

SECRETARIO

